

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/C.1/35/8  
24 octubre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Temas 38 y 48 del programa

Carta de fecha 23 de octubre de 1980 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme al informe del Secretario General acerca del "Estudio amplio sobre las armas nucleares" (A/35/392), en cuyo párrafo 476 se indica, entre otras cosas, que "Israel se ha negado a cumplir ese pedido /de la Asamblea General/ y, en cambio, ha planteado como condición previa la celebración de negociaciones directas entre los Estados de la región". Como esa afirmación no refleja la posición de Israel al respecto, le ruego me permita reiterar las opiniones de Israel, tal como las expresó su Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Yitzhak Shamir, en la declaración que formuló en el debate general de la Asamblea General, el 29 de septiembre de 1980; en esa ocasión el Sr. Shamir dijo lo siguiente:

"Israel ha apoyado constantemente las resoluciones de la Asamblea General encaminadas a impedir la propagación de las armas nucleares. A nuestro juicio, el mejor modo de resolver este problema mundial es mediante arreglos regionales negociados. Por ello, desde 1975, Israel ha propugnado sistemáticamente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio según el modelo del Tratado de Tlatelolco. Israel cree que debe celebrarse una conferencia internacional de todos los Estados de la región y adyacentes a ella que lleve a la concertación de una convención formal, contractual y multilateral entre todos los Estados de la región. Esperamos que durante este período de sesiones de la Asamblea General encontraremos la oportunidad idónea para dar expresión concreta a nuestras opiniones al respecto. Entretanto, quisiera reiterar la posición de mi Gobierno, a saber, que Israel no será el primer país en introducir armas nucleares en la controversia árabe-israelí." (A/35/PV.15)

Tal como indicó el Ministro de Relaciones Exteriores en su declaración, Israel tiene la intención de presentar en el momento oportuno a la consideración de la Primera Comisión de la Asamblea General un proyecto de resolución que refleje sus opiniones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Adjunto a la presente figura un texto provisional del proyecto de resolución.

A/C.1/35/8

Español

Página 2

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 38 y 40 b) del programa.

(Firmado) Yehuda Z. BLUM

Embajador

Representante Permanente de Israel  
ante las Naciones Unidas

/...

Anexo

ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES  
EN LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

Israel: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, según el cual "el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme",

Consciente de la urgencia de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en vista de las situaciones conflictivas que amenazan la paz en esa región,

Convencida de que la forma eficaz de impedir la proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio consiste en entablar negociaciones que conduzcan al establecimiento de un sistema de obligaciones mutuamente vinculantes que dé a cada Estado de la región una seguridad contractual del cumplimiento por parte de los otros Estados del compromiso de abstenerse de introducir armas nucleares en la región,

Recordando su resolución 31/70, relativa al estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos y en particular su párrafo 3, en que la Asamblea reitera su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares puede contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y al logro de los objetivos de un desarme general y completo,

Recordando además su resolución 33/91 B, de 16 de diciembre de 1979, relativa a medidas de fomento de la confianza, y convencida de que la adhesión de todos los Estados de la región del Oriente Medio a un tratado que establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio serviría en sí misma para reducir las tiranteces y allanar el camino para la implantación de otras medidas de fomento de la confianza,

1. Insta a todos los Estados del Oriente Medio y a los Estados no poseedores de armas nucleares adyacentes a esa región que no sean signatarios de ningún tratado que establezca una zona libre de armas nucleares a que convoquen en la fecha más próxima posible una conferencia a fin de negociar un tratado multilateral por el que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;
2. Insta a todos los Estados de la región a que manifiesten antes del 1.º de mayo de 1981 su disposición a participar en la Conferencia;
3. Pide al Secretario General que proporcione los servicios necesarios para la convocación de esa Conferencia.